

**Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**

**Otorgamiento de Crédito del Programa Producción de Alimentos**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-06HAN-19-0051-2020

51-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del otorgamiento y recuperación de créditos de cartera vigente y vencida del Programa Producción de Alimentos, a fin de verificar que los procesos de autorización, otorgamiento, recuperación y registro contable; la recepción de garantías, y las gestiones administrativas y legales de recuperación, se efectuaron conforme a las disposiciones normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	35,778,702.7
Muestra Auditada	28,551,336.5
Representatividad de la Muestra	79.8%

El universo seleccionado por 35,778,702.7 miles de pesos, de los que 31,977,853.7 miles de pesos se registraron en cartera vigente y 3,800,849.0 miles de pesos, en cartera vencida, corresponde al portafolio más representativo de la cartera de crédito, al 31 de diciembre de 2019, denominado "Producción de Alimentos" el cual se integra como se indica:

INTEGRACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PORTAFOLIO PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS  
(Cifras en miles de pesos)

Crédito	Tipo de Acreditado	Núm. de Acreditados	Núm. de créditos	Saldo Contable	%
Directos	Persona Física	19,874	28,054	13,794,908.7	38.6
	Persona Moral	1,963	4,135	7,227,336.2	20.2
		21,837	32,189	21,022,244.9	58.8
Intermediación Financiera	Persona Moral				
	Dispensores	192	2,900	3,567,143.5	
	IFRR	114	5,928	8,275,002.2	
	IFRNR	31	1,643	2,914,312.1	
		337	10,471	14,756,457.8	41.2
Totales		22,174	42,660	35,778,702.7	100.0

FUENTE: Base de datos de la cartera de crédito vigente y vencida al 31 de diciembre de 2019.

NOTA: IFRR = Intermediario Financiero Rural Regulado.

IFRNR = Intermediario Financiero Rural no Regulado.

Al respecto, se realizaron pruebas globales por 28,551,336.5 miles de pesos, para la validación de la existencia de 19,874 personas físicas con créditos por 13,794,908.7 miles de pesos, ante el Registro Nacional de Población (RENAPO), así como el registro como institución financiera, comportamiento comercial y alta como entidad no financiera con "actividades vulnerables" de 337 intermediarios por 14,756,457.8 miles de pesos, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, se realizaron pruebas de cumplimiento a la cartera vigente de 407 créditos por 779,621.7 miles de pesos y de la cartera vencida se seleccionaron 646 créditos por 1,843,573.4 miles de pesos y 6 créditos reestructurados por 535,218.0 miles de pesos.

Además, se revisó la recuperación judicial de 299 créditos, por 862,811.3 miles de pesos, otorgados a uno de los acreditados más representativos de la cartera vencida de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), de los cuales, un crédito corresponde al Portafolio Producción de Alimentos y 298 créditos a otros portafolios. También se revisó la integración y afectación de la "Estimación preventiva para riesgos crediticios" por 7,101,900.2 miles de pesos.

### ***Antecedentes***

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero tiene por objeto realizar la actividad prioritaria del Estado e impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, y para su cumplimiento, la FND otorga créditos de habilitación o avío, refaccionario, simple, cuenta corriente y prendario, cuyo saldo de la cartera de crédito se presenta en el balance general y se integra por el importe otorgado a los acreditados más los intereses devengados no cobrados, clasificado en créditos comerciales, que son aquellos otorgados de manera directa a personas físicas o morales; o créditos otorgados de manera indirecta mediante Intermediarios Financieros, como entidades financieras bancarias o a otras entidades financieras, tales como Instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM); y crédito a Dispersoras, que son sociedades o empresas que otorgan créditos como parte complementaria de su actividad principal, tales como Sociedades Anónimas, Asociaciones Civiles y Sociedades de Producción Rural, entre otras sociedades.

Asimismo, para llevar a cabo sus actividades, la FND contó con cinco coordinaciones regionales ubicadas en las ciudades de Monterrey, Nuevo León; Hermosillo, Sonora; Guadalajara, Jalisco; Puebla, Puebla, y Mérida, Yucatán, y 94 Agencias de Crédito Rural (ACR).

De la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, se revisó el rubro de "Cartera de Crédito", que representó el 89.9% del total del activo y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios, los cuales se encuentran reportados en el Tomo VII, Sector Paraestatal, apartado Información Contable, en el "Balance General".

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 se realizó la auditoría núm. 62-GB "Otorgamiento y Recuperación de Créditos", en la que se observaron deficiencias en el otorgamiento y recuperación de créditos del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores, así como el incremento de las "Estimaciones preventivas para riesgos crediticios", debido al aumento de riesgo en la recuperación de la cartera del citado programa.

### ***Resultados***

#### **1. Marco Normativo que regula a la FND y su proceso de crédito**

Se constató que, para el cumplimiento de su objeto, la FND contó con un Estatuto Orgánico, actualizado y publicado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 5 de julio de 2019, con el que se rige la organización, funcionamiento y facultades de los órganos y unidades que la integran; y cuenta con el Manual de Organización publicado en su página institucional, que contiene antecedentes históricos, su misión, visión y estructura organizacional, que coincide con la estructura presentada en el Estatuto Orgánico.

Asimismo, tiene un marco normativo interno actualizado, autorizado por las instancias facultadas y vigente en el ejercicio 2019, que reguló las actividades de las áreas relacionadas con la originación, otorgamiento y administración de las operaciones de crédito, así como reestructuración, formalización de convenios y cancelación de cartera, excepto por siete procedimientos que no estuvieron actualizados, ya que incluyen las actividades de la Agencia Corporativa; sin embargo, esta agencia fue eliminada en la última modificación realizada al Estatuto Orgánico.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que dos de los procedimientos desactualizados fueron eliminados y cinco procedimientos fueron actualizados en agosto de 2020, publicados en su normateca institucional, de los cuales, se constató que las actividades de la Agencia Corporativa fueron eliminadas, por lo que se aclara lo observado.

## **2. Estructura Orgánica y sus registros**

Mediante la sesión ordinaria, del 8 marzo de 2017, el H. Consejo Directivo autorizó una modificación a la Estructura Orgánica de la FND, con 1,217 plazas integradas por 879 de mando medio y superior y 338 operativas; esta modificación fue registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en abril de ese mismo año.

Adicionalmente, en la sesión ordinaria del 14 diciembre de 2017, se autorizó la modificación a la Estructura Orgánica del Órgano Interno de Control, vigente a partir de junio del mismo año, pero la entidad no contó con el registro de la modificación ante la SHCP, ni ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), durante los ejercicios 2018 y 2019.

Con una nota informativa de septiembre de 2020, la entidad comunicó que el 28 de agosto de este año (988 días después de ser autorizada la modificación), se realizó el registro ante la SHCP, por medio del módulo de Servicios Profesionales, con vigencia a partir del 1 enero de 2020, pero está en proceso del registro de la estructura orgánica en el módulo informático de la SFP.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada estableció un programa de actividades con responsables y fecha de conclusión al 30 de diciembre de 2020, que incluye entre otras actividades, el registro presupuestal y organizacional del tabulador de mando y operativo 2020, ante la SHCP y la SFP, respectivamente, por lo que la observación se atiende parcialmente.

### **2019-1-06HAN-19-0051-01-001 Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero concluya el registro de su Estructura Organizacional ante la Secretaría de la Función Pública.

### **3. Alineación de metas y objetivos con el Programa Institucional**

Se observó que durante el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada careció de su Programa Institucional, debido a que el Programa Nacional de Financiamiento de Desarrollo (PRONAFIDE), el cual se desprende del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), no se publicó en el ejercicio 2019, y que las metas de la FND se establecieron en el Programa Operativo Anual (POA), y los resultados sólo se evaluaron por mes, tipo de crédito y piso, sin considerar los portafolios de créditos.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, en seguimiento de sus actividades institucionales, evidenció el Programa Institucional de la FND 2020-2024, aprobado por su Consejo Directivo en agosto de 2020, el cual se alineó al PRONAFIDE y se publicó en el DOF el 5 de agosto del 2020. Cabe señalar que el Programa Institucional se publicó en el DOF el 6 de noviembre de 2020.

### **4. Errores de captura del Registro Federal de Contribuyentes y CURP en el sistema TERFIN**

Se realizaron pruebas globales de la existencia de 19,874 acreditados (personas físicas) con 28,054 créditos por 13,794,908.7 miles de pesos, mediante la consulta de la Clave Única de Registro de Población (CURP), ante el RENAPO, de los cuales, se confirmó la existencia de 19,660 acreditados con 27,759 créditos por 13,642,320.4 miles de pesos; 183 acreditados con 247 créditos, por 129,452.9 miles de pesos, registraron "Baja por Defunción", y 31 acreditados con 48 créditos, por 23,135.4 miles de pesos, no fueron localizados en el RENAPO.

Al respecto, se seleccionaron:

- 164 acreditados con 232 créditos, por 133,175.7 miles de pesos, integrados por 136 acreditados con 188 créditos, por 110,649.6 miles de pesos, que fueron dados de baja por defunción, y 28 acreditados por 44 créditos, por 22,526.1 miles de pesos, que no fueron localizados, para dar seguimiento de su CURP en el sistema TERFIN de la entidad fiscalizada y en el Registro Civil.
- Asimismo, a 136 acreditados con 262 créditos, por 197,055.7 miles de pesos, se les localizó en el RENAPO, para dar seguimiento de su RFC en el sistema TERFIN y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT.

En el análisis de la información proporcionada, se observaron las deficiencias siguientes:

INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS CRÉDITOS DIRECTOS A PERSONAS FÍSICAS  
(Cifras en miles de pesos)

Estatus de la CURP (A)	Núm. de acreditados (B)	Núm. de Créditos	Saldo Contable	% (B/A)*100	Observaciones
136 acreditados dados de baja por defunción.	6	6	4,106.6	4.4	Las CURP presentaron errores de captura en el sistema TERFIN.
28 acreditados no localizados.	8	9	1,910.7	28.6	
136 acreditadas Localizadas en RENAPO.	127	252	183,216.0	93.4	-Los RFC presentaron errores de captura en el sistema TERFIN.
	31	85	52,518.3	22.8	-No estuvieron al corriente en sus obligaciones fiscales; sin embargo, la FND no establece en su normativa interna, la obligación de solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a sus acreditados.
	11	16	15,714.5	8.1	-El SAT no especificó información alguna.
	1	1	1,910.5	0.7	-No registrado en el padrón de contribuyentes.

FUENTE: Información proporcionada por el SAT y expedientes de crédito único.

Por otra parte, de la información proporcionada por el Registro Civil, respecto de los 164 acreditados con 232 créditos, por 133,175.7 miles de pesos, se observaron deficiencias en 8 acreditados con 13 créditos, por 13,318.8 miles de pesos (10.0%), las cuales se describen a continuación:

- A 2 acreditados que se encuentran registrados en cartera vigente, les otorgaron 3,978.9 miles de pesos en un plazo de 4 hasta 418 días posteriores a la fecha de fallecimiento del acreditado. Cabe mencionar que un crédito, por 213.4 miles de pesos, fue recuperado y de otro crédito, por 3,765.5 miles de pesos, las acciones relacionadas a este crédito se emitieron en el Resultado 6.
- 6 acreditados por 9,339.9 miles de pesos no fueron localizados ni en las bases de datos del Registro Civil ni en el RENAPO; al respecto, se constató que la CURP de 4 de ellos, por 4,850.1 miles de pesos, no presentaba errores de captura; sin embargo, el RENAPO no las reconoció; de 2 acreditados, por 4,489.8 miles de pesos, las CURP que proporcionó la FND mostraban una CURP asociada por corrección, las cuales fueron verificadas y validadas en la página del RENAPO.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un plan de acciones para corregir las CURP en el sistema institucional TERFIN, que incluye realizar una segunda validación en el RENAPO, imprimirla y anexarla al expediente antes de la ministración de los recursos a los acreditados, e instruyó mediante oficios a las ACR para que realicen las aclaraciones y modificaciones correspondientes en el sistema institucional TERFIN.

Al respecto, de los 14 acreditados con error de captura en la CURP, se evidenció la corrección de 10 de ellos con 11 créditos por 3,484.6 miles de pesos; de 2 acreditados con 2 créditos por 1,836.1 miles de pesos, no se evidenció su corrección; y de los 2 acreditados con 2 créditos restantes, por 696.6 miles de pesos, no se proporcionó información.

Respecto de los RFC, la FND informó que se carece de una validación sincronizada entre el SAT y el sistema TERFIN, por lo que propondrá realizar validaciones masivas de los RFC, y en el caso de clientes nuevos o clientes recurrentes, las validaciones serán periódicas; sin embargo, no se evidenció la corrección de los RFC en el sistema TERFIN. Por lo anterior, la observación prevalece.

#### 2019-1-06HAN-19-0051-01-002 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero evidencie las correcciones en el sistema institucional de las Claves Únicas de Registro de Población y los Registros Federales de Contribuyentes con inconsistencias; asimismo, implemente la validación ante el Sistema de Administración Tributaria de los Registros Federales de Contribuyentes antes de la formalización de cada contrato, con la finalidad de que se actualicen los archivos y se acredite la veracidad de la información y el manejo transparente de los recursos.

### **5. Pruebas globales de intermediarios financieros y dispersoras**

Se realizaron pruebas globales a las operaciones de 337 intermediarios (personas morales que obtienen líneas de crédito por parte de la FND, para otorgar créditos a sus acreditados finales), registrados en el Portafolio Producción de Alimentos, integrado por 114 Intermediarios Financieros Rurales Regulados (IFRR) con 5,928 créditos por 8,275,002.2 miles de pesos; 192 Dispersoras con 2,900 créditos por 3,567,143.5 miles de pesos y 31 Intermediarios Financieros Rurales no Regulados (IFRNR) con 1,643 créditos por 2,914,312.1 miles de pesos.

Al respecto, se solicitó información a la CONDUSEF, a la PROFECO y al SAT, para comprobar los registros como instituciones financieras, comportamiento comercial y alta como entidades no financieras con "actividades vulnerables", respectivamente. En la información proporcionada, se observaron las deficiencias que se describen a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y DISPERSORAS  
(Cifras en miles de pesos)

Dependencia	Descripción	Núm. de acreditados	Núm. de Créditos	Saldo Contable	Observaciones
<b>CONDUSEF:</b>					
IFRR	Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES)	1	10	8,163.9	-Con registro revocado en el SIPRES, posterior a la fecha de los créditos otorgados por la FND.
		2	10	5,555.7	-Sin un registro en el SIPRES, pero la FND no establece la obligación de supervisar dicho registro dentro de su normativa, ya que son regulados por la CNBV. <sup>1</sup>
IFRNR	SIPRES	2	128	215,190.0	-Tienen registros cancelados posteriores al otorgamiento de los créditos.
		3	275	437,496.9	-Dejaron de ser Instituciones Financieras; sin embargo, la FND mantuvo sus registros como IFRNR y no como dispersoras.
		1	1	834.9	-No tiene registro en el SIPRES.
	Registro de los Contratos de Adhesión (RECA)	2	33	39,913.8	-No presentaron registro en el RECA.
	Registro de Comisiones (RECO)	24	832	1,180,447.3	-No registraron información en el RECO, ni se especificó si los productos financieros que ofrecían estaban exentos de comisiones.
<b>SAT:</b>					
Dispersoras	Opinión de Cumplimiento	46	387	453,542.6	-No estuvieron al corriente en sus obligaciones fiscales, pero la FND no establece en su normativa la obligación de solicitar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales a sus acreditados.
	"Actividades Vulnerables"	23	164	135,282.5	-No están dadas de alta como entidades no financieras que realizan actividad vulnerable.
<b>PROFECO:</b>					
Dispersoras	Contratos de Adhesión	192	2,900	3,567,143.5	-No registraron sus contratos de adhesión ante la PROFECO, ya que su registro es voluntario, porque ni la ley de PROFECO, ni una NOM, <sup>2</sup> las obliga.

FUENTE: Información proporcionada por CONDUSEF, SAT y PROFECO.

NOTA 1: CNBV= Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2: NOM= Norma Oficial Mexicana, emitida por la Secretaría de Economía.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que los intermediarios financieros que modificaron su objeto y dejaron de ser entidades financieras, sin previa autorización de la FND, serán reclasificados y operarán con las tasas de interés más altas o se buscarán mecanismos de salida para que finalicen su relación con la FND; además, instruyó que durante la etapa de originación y de seguimiento, las ACR y las Gerencias Regionales de Supervisión y Cobranza (GRSyC), verifiquen que los registros de las entidades financieras ante CONDUSEF estén vigentes y que las Dispersoras cuenten con el alta de "actividades vulnerables" ante el SAT, así como el resguardo de su evidencia. Las CR, Centro-Occidente, Noroeste, Norte, Sur y Sureste proporcionaron, adicionalmente, información complementaria y con su análisis se determinó lo siguiente:

- De 26 Intermediarios Financieros y Dispersores con 749 créditos, por 813,590.3 miles de pesos, se proporcionaron los registros respectivos ante la CONDUSEF y altas como entidad no financiera con "actividades vulnerables" ante el SAT.

- De 2 IFRNR con 26 créditos, por 37,714.7 miles de pesos, y 10 dispersoras con 27 créditos, por 35,681.4 miles de pesos, se informó que los créditos observados correspondían a créditos directos; sin embargo, la FND no justificó los motivos por los cuales dichos acreditados no han sido reclasificados dentro de su sistema institucional.
- Un IFRNR con 15 créditos, por 2,779.5 miles de pesos, careció de su registro RECO ante la CONDUSEF, y dos dispersoras con 64 créditos, por 37,232.7 miles de pesos, no estuvieron dadas de altas como entidades no financieras con "actividad vulnerable" ante el SAT.
- De 3 IFRNR con 136 créditos, por 399,355.0 miles de pesos, y 6 dispersoras con 21 créditos, por 34,010.8 miles de pesos, no se proporcionó información complementaria, por lo que, la observación persiste.

Todo lo anterior, se dio en contravención de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículo 17, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, numeral 4.3.2.2.1.3. "Supervisión de Acompañamiento", cuadro 4.23, y anexo "C"; del Procedimiento para la Supervisión al "Cliente" de Segundo Piso, numerales 5.1.12. "Supervisión de Acompañamiento", 5.1.12.1.1, 6.5."Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza", 6.5.1.2. y 6.6. "Jefe de Departamento" (Supervisión de Crédito), 6.6.1; de las Disposiciones de carácter general para el registro de las comisiones, la cartera total y número de contratos, que deben realizar las entidades financieras, cláusulas Quinta, Séptima y Octava; y de la Herramienta de Supervisión a Entidades Dispersoras, apartado 9 "Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo" (PLD), numeral 9.5.

#### 2019-1-06HAN-19-0051-01-003 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca o implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que durante la etapa de supervisión y acompañamiento, mediante el formato "Herramienta de Supervisión", los responsables verifiquen que los registros de las entidades financieras ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros estén vigentes; asimismo, se cuente con el alta ante el Servicio de Administración Tributaria de las entidades no financieras que realizan "actividades vulnerables", y en los casos que proceda, su reclasificación en el sistema institucional como acreditados directos, a fin de cumplir con la normativa vigente en la materia.

#### 2019-9-06HAN-19-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los Intermediarios Financieros Rurales no Regulados se encontraran dados de alta en el Sistema de Registro de Comisiones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y para las Dispersoras, el alta de entidades no financieras con "actividades vulnerables" ante el Sistema de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículo 17, fracción IV; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; Manual de Normas y Políticas de Crédito, numeral 4.3.2.2.1.3. "Supervisión de Acompañamiento", cuadro 4.23 y anexo "C"; Procedimiento para la Supervisión al "Cliente" de Segundo Piso, apartado 5 "Políticas" numerales 5.1.12. "Supervisión de Acompañamiento", 5.1.12.1.1; y apartado 6 "Responsabilidades", numerales 6.5. "Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza", 6.5.1.2, 6.6. "Jefe de Departamento" (Supervisión de Crédito) y 6.6.1; Disposiciones de carácter general para el registro de las comisiones, la cartera total y número de contratos, que deben realizar las entidades financieras, cláusulas Quinta, Séptima y Octava; y Herramienta de Supervisión a Entidades Dispersoras, apartado 9 "Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo" (PLD), 9.5.

#### **6. Deficiencias y falta de comprobación de los créditos de la cartera vigente**

De la muestra seleccionada para pruebas de cumplimiento de cartera vigente, de 407 créditos, por 779,621.7 miles de pesos, integrados de 260 créditos por 582,300.2 miles de pesos, que se otorgaron a Intermediarios Financieros y Dispersoras, y de 147 créditos, por 197,321.5 miles de pesos, a diferentes acreditados que otorgó directamente la FND; como resultado de la revisión, se observaron las deficiencias siguientes:

INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS CRÉDITOS REGISTRADOS EN CARTERA VIGENTE  
(Cifras en miles de pesos)

Tipo de acreditado	Etapas	Fase	Núm. de Créditos	Saldo Contable	Observaciones
<u>IFR</u>	Desarrollo de negocios	Supervisión Previa	213	490,070.7	-Reportes de supervisión con apartados sin información y firmas, y en 161 créditos no se llenó el apartado del croquis o el de evidencia fotográfica.
	Instrumentación y Dispersión	Garantías	260	582,300.2	-De las cesiones de derecho para garantizar las dispersiones realizadas por los IFR, se observó que: -Las cesiones de 298 dispersiones, por 42,409.4 miles de pesos, presentaron importes distintos de los contratados, o no describieron los importes ni los números de contratos cedidos. -De 11 dispersiones, por 6,938.0 miles de pesos, sus cesiones enlistaban contratos distintos de los formalizados. -No se proporcionaron las cesiones de 3 dispersiones por 2,600.5 miles de pesos.
			Pagarés	2	983.2
	Seguimiento y Recuperación	Comprobación	2	2,473.0	-Los Certificados de Depósito de Títulos en Administración (CDTA), que garantizaron los créditos, se emitieron por 2,243.0 miles de pesos, es decir, por 230.0 miles de pesos de menos.
			2	983.2	-No se proporcionaron los CDTA de los créditos otorgados en 2016.
<u>Directo</u>	Análisis y Decisión	Dictamen Jurídico	1	1,099.0	-No se proporcionó el Dictamen Jurídico
	Instrumentación y Dispersión	Garantías	23	25,363.0	-De 12 créditos por 12,346.2 miles de pesos, con garantías hipotecarias, no se proporcionaron los avalúos que acreditaran el valor comercial del bien. -De 11 créditos por 13,016.8 miles de pesos, con garantías prendarias, se proporcionaron facturas con antigüedad mayor a un año, en incumplimiento de su normativa.
			Seguros	4	6,207.8
	Seguimiento y Recuperación	Comprobación	27	33,347.1	-No se proporcionaron las pólizas de seguros.
			15	15,223.5	-15 créditos, por 15,223.5 miles de pesos, contaron con documentación que comprobó el destino del crédito.
		38	53,355.0	-6 créditos, por 9,988.8 miles de pesos, no especificaron el núm. de arete del ganado, por lo que no se comprobó que la inversión correspondiera con el crédito otorgado. -31 créditos, por 39,600.7 miles de pesos, no evidenciaron la comprobación del destino del crédito para los fines contratados. -De 1 crédito, por 3,765.5, el contrato se suscribió 86 días después de la fecha del fallecimiento del acreditado.	

FUENTE: Expedientes de Crédito Únicos.

NOTA 1: Cesiones de Derecho de los contratos, con los que se garantizan los créditos otorgados a Intermediarios.

Lo anterior se efectuó, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, apartado 2

"Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito", numerales 2.2.5. "Supervisión al PDC", 2.4.1.3.1. "Instrumentación", 2.4.1.3.2. "Formalización", 2.4.1.3.3. "Dispersión", y apartado 4 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso", numeral 4.2.4.1. "Apartado A"; del Procedimiento para la Evaluación de Acreditados, numerales 10, 15 y 16; del Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, numerales 29 y 30; del Procedimiento para la Mesa de Control, apartado 6 "Responsabilidades", numeral 6.3. "Gerente de Mesa de Control"; de los contratos correspondientes, cláusulas Primera "Apertura del Crédito", Vigésima Cuarta "De las Garantías" y Vigésima Quinta "Seguros", y del contrato 320700001100000, cláusulas Sexta "Disposición", párrafo primero y tercero, y Novena "Comprobante de Inversión".

De las deficiencias determinadas, resalta que en 38 créditos con un saldo contable por 53,355.0 miles de pesos y un importe otorgado por 50,435.5 miles de pesos, no evidenciaron la comprobación del destino del crédito, de acuerdo con la normativa interna, del cual, 1 crédito con saldo contable por 3,765.5 miles de pesos y un importe otorgado por 3,644.2 miles de pesos, se comprobó que se otorgó a una persona que falleció 86 días antes de la firma del contrato; además, la póliza de aseguramiento con la cual se comprobó el destino del crédito, presentó deficiencias en los renglones de precio por kilogramo, rendimiento por hectárea y prima Gobierno Federal, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numeral 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación", y de los contratos respectivos, cláusulas Tercera "Destino del Crédito" y Cuarta "Comprobante de Inversión".

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que se solicitará que las cesiones de derecho de los contratos sean incorporadas a la Guía de Revisión de Documentos de mesa de control para la dispersión de recursos, la cual sólo es validada por el Agente de Crédito Rural y el Ejecutivo de Financiamiento Rural, con el fin de mitigar el riesgo de errores en su formalización e instruirá a las coordinaciones y agencias a que fortalezcan su revisión; sin embargo, sólo la CRSyC Sureste evidenció dicha instrucción a sus agencias.

Asimismo, del crédito con saldo contable por 3,765.5 miles de pesos y un importe otorgado por 3,644.2 miles de pesos, la Agencia de Río Colorado le informó a su coordinación que los recursos fueron depositados a una empresa y que se habían observado inconsistencias en la póliza de aseguramiento, por lo que con el oficio núm. CRNO/0111/2020, del 13 de noviembre de 2020, se dio aviso al Órgano Interno de Control en la FND para los fines procedentes. Por todo lo anterior prevalece lo observado.

---

**2019-1-06HAN-19-0051-01-004 Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, que le garanticen que las gestiones realizadas en las diversas etapas del proceso de los créditos directos se sustenten con documentación suficiente y competente, con el fin de que los documentos que se generen se encuentren debidamente suscritos, comprueben su destino, y que los reportes de supervisión sean debidamente llenados, las cesiones de derechos de contratos se suscriban sin errores, que se cuente con la totalidad de los pagarés debidamente endosados y con los Certificados de Depósito de Títulos en Administración, con la finalidad de minimizar el riesgo desde la originación hasta la recuperación de los créditos, y se acredite de manera transparente el manejo de los recursos.

**2019-9-06HAN-19-0051-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en las etapas de Desarrollo de Negocios, Análisis y Decisión e Instrumentación y Dispersión de los créditos, se realizara el debido llenado de los reportes de supervisión y de cesiones de derechos de contratos, así como la falta de los Certificados de Depósito de Títulos en Administración y pagarés de 180 créditos otorgados a intermediarios financieros y dispersoras. Además, 82 créditos directos no contaron con el dictamen jurídico, avalúos, o facturas de los bienes muebles con antigüedad menor a un año, pólizas de seguros de los bienes adquiridos, ni con documentación que comprobara el destino del crédito en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, apartado 2 "Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito", numerales 2.2.5. "Supervisión al PDC", 2.4.1.3.1. "Instrumentación", 2.4.1.3.2. "Formalización", 2.4.1.3.3. "Dispersión" y apartado 4 Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo piso, numeral 4.2.4.1. "Apartado A"; Procedimiento para la Evaluación de Acreditados, numerales 10, 15 y 16; del Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, numerales 29 y 30; del Procedimiento para la Mesa de Control, apartado 6 "Responsabilidades", numeral 6.3. "Gerente de Mesa de Control"; y de los Contratos correspondientes, cláusulas Primera "Apertura del Crédito", Vigésima Cuarta "De las Garantías" y Vigésima Quinta "Seguro"; y contrato 320700001100000, cláusulas Sexta "Disposición", párrafos primero y tercero, y Novena "Comprobante de Inversión".

### 2019-1-06HAN-19-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un monto de 50,435,477.18 pesos (cincuenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 18/100 M.N.), por la falta de evidencia documental que compruebe el destino del crédito, conforme a la normativa, de 38 créditos registrados en cartera vigente, de los cuales, 31 créditos, por 37,520,797.18 pesos, no presentaron la comprobación de su destino; de seis créditos, por 9,270,480.00 pesos, que contaron con facturas, pero no especificaron el número de arete del ganado, y de un crédito por 3,644,200.00 pesos, que se suscribió 86 días después del fallecimiento del acreditado y del que se comprobó el destino con una póliza de aseguramiento; sin embargo, se dieron inconsistencias, por lo cual, no se acreditó que los recursos fueron utilizados para los fines solicitados, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Manual de Normas y Políticas de Crédito, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numerales, 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación"; y Contratos 126500012620000, 126600023470000, 126600023030000, 126500012110000, 126500006170000, 101600016230000, 126500005270000, 126500006100000, 126600022660000, 125700002800000, 126500004170000, 126600018110000, 126700002740000, 127600015590000, 127500045650000, 130500016370000, 131500021610000, 131500021750000, 131500022250000, 115600032600000, 126500007710000, 126700001620000, 126500005190000, 126700002420000, 214600011980000, 214500031780000, 214500032000000, 214500032780000, 214500032810000, 312500023050000, 315600048810000, 320500004290000, 211500012660000, 507600017890000, 512700003220000, 214600011650000, 609600010120000, 214500030680000, cláusulas Tercera "Destino del Crédito" y Cuarta "Comprobante de Inversión".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y seguimiento de la comprobación de los créditos

#### **7. Deficiencias en la comprobación y recuperación de los créditos de la cartera vencida**

De la muestra seleccionada en cartera vencida con 646 créditos por 1,843,573.4 miles de pesos, para pruebas de cumplimiento de la etapa de Seguimiento y Recuperación de los créditos y de las gestiones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, se observó lo siguiente:

- 476 créditos por 1,166,807.6 miles de pesos (63.3%) presentaron evidencia de las gestiones en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa.

- De 170 créditos por 676,765.8 miles pesos (36.7%), no se evidenciaron las gestiones de cobranza preventiva en los 30 días previos al vencimiento del pago, ni las administrativas y extrajudiciales en los 30 y 90 días posteriores al vencimiento, en incumplimiento de la normativa.

De las acciones judiciales, se observó lo siguiente:

- De 249 créditos de dos IFR, por 502,984.4 miles de pesos, se observó que la GRJ inició las demandas de los créditos vencidos en los juzgados civiles correspondientes, hasta 234 días después de ser turnada la cartera vencida a la GRJ.
- De 37 créditos directos, por 30,186.7 miles de pesos, no se proporcionó evidencia documental del inicio de las acciones judiciales; aun cuando transcurrieron de 395 hasta 1,866 días, desde la fecha más antigua de vencimiento (24/08/2015) a la fecha de revisión (02/10/2020).

Cabe señalar que en la normativa de la FND no se establece el tiempo límite para el inicio de las acciones judiciales; sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó los motivos para aplazar el inicio de dichas acciones.

Respecto de las etapas del proceso del crédito, de 60 créditos, por 53,176.0 miles de pesos, se observaron las deficiencias siguientes:

- De 57 créditos por 48,939.4 miles de pesos, en 20 créditos, por 16,683.3 miles de pesos, no se proporcionó el comprobante de pago de los seguros y en 37 créditos, por 32,256.1 miles de pesos, se comprobó que carecían de la póliza de seguros o constancia de aseguramiento.
- De 3 créditos con saldo contable por 4,236.6 miles de pesos, y un importe otorgado en el ejercicio 2019, por 3,926.6 miles de pesos, no se proporcionó la evidencia documental que comprobara el destino de los créditos, conforme a la normativa, por lo que no se evidenció que los recursos fueron utilizados para los fines solicitados, en contravención de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numeral 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación", y de los Contratos 213700001790000, 606500038000000, 101600015900000, cláusulas Tercera "Destino del Crédito" y Cuarta "Comprobación de la Inversión".

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, la FND proporcionó información complementaria y de su análisis se observó lo siguiente:

- De 58 créditos, por 488,231.6 miles de pesos, se proporcionó información complementaria que evidencia las gestiones de cobranza preventivas, administrativas y extrajudiciales.
- De 112 créditos, por 188,534.2 miles de pesos, la FND no proporcionó información adicional.

Asimismo, de las acciones judiciales se comprobó lo siguiente:

- De 249 créditos, por 502,984.4 miles de pesos, la FND documentó las acciones previas a la interposición de las demandas, con lo que justificó el aplazamiento del inicio del juicio mercantil.
- De los 37 créditos, por 30,186.7 miles de pesos, se evidenciaron las acciones de un esquema de salida de un crédito por 295.9 miles de pesos, y de 36 créditos, por 29,890.8 miles de pesos no se proporcionó información.
- De los 57 créditos, por 48,939.4 miles de pesos, se proporcionaron las pólizas de seguro y comprobantes de pago del seguro, de 17 créditos, por 13,943.3 miles de pesos, y de los 40 créditos restantes, por 34,996.1 miles de pesos, la FND no proporcionó información.
- De 3 créditos con saldo contable, por 4,236.6 miles de pesos, y un importe otorgado en el ejercicio 2019, por 3,926.6 miles de pesos, tampoco se proporcionó información.

Las acciones de carácter preventivo, correspondiente a este resultado, por las deficiencias en las etapas del crédito, de Instrumentación y Dispersión y de Seguimiento y Recuperación, fueron emitidas en el resultado 6.

#### 2019-1-06HAN-19-0051-01-005 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero refuerce los mecanismos de supervisión y control para que se definan periodos y fechas límite del turno de cartera para realizar las acciones de cobranza judicial, que garanticen que de los créditos otorgados, una vez reportados como cartera vencida o antes, si lo considera conveniente, se inicien las acciones que correspondan y se turnen de manera oportuna, con la finalidad de optimizar los tiempos y llevar de manera eficiente y eficaz la recuperación de los créditos.

---

2019-9-06HAN-19-0051-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron, ni verificaron el correcto uso de los recursos de tres créditos directos, por 3,926.6 miles de pesos, lo que ocasionó la falta de evidencia documental que comprobara la inversión, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numeral 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación"; y de los contratos 213700001790000, 606500038000000, 101600015900000, cláusulas Tercera "Destino del Crédito" y Cuarta "Comprobación de la Inversión".

2019-1-06HAN-19-0051-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un monto de 3,926,640.00 pesos (tres millones novecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por la falta de evidencia documental de 3 créditos registrados en cartera vencida, conforme a la normativa, por lo cual, no se acreditó que los recursos fueron utilizados para los fines solicitados, y por consecuencia no se encontraron garantizados, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Manual de Normas y Políticas de Crédito, apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numeral 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación"; y de los Contratos 213700001790000, 606500038000000, 101600015900000, cláusulas Tercera "Destino del Crédito" y Cuarta "Comprobación de la Inversión".

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y seguimiento de la comprobación de los créditos

**8. Créditos Reestructurados**

Con la revisión de 6 créditos reestructurados, por 535,218.0 miles de pesos, se comprobó lo siguiente:

- 4 créditos, por 534,736.2 miles de pesos, contaron con la solicitud de reestructura, estudio de crédito, reporte de supervisión, dictamen jurídico, formato de clasificación y garantías, entre otros documentos, conforme al procedimiento de reestructura. Además, se incrementaron las garantías hipotecarias a favor de la FND o disminuyeron los plazos de pago; sin embargo, no contaron con el seguro de los bienes dados en garantía ni su comprobante de pago.
- Los 2 créditos restantes, por 481.8 miles de pesos, reestructurados mediante convenios judiciales, contaron con la solicitud de convenio, el acuerdo de la instancia de autorización, el convenio judicial y la solicitud de estado de cuenta; no obstante, de un crédito por 317.0 miles de pesos, no se proporcionó la solicitud de aclaraciones mediante la cual se requiere el mantenimiento a los saldos, como resultado de la contabilización del convenio.

Asimismo, se observó que los 6 créditos reestructurados, se encuentran en cobranza judicial.

Cabe señalar que, en 3 créditos, por 533,833.4 miles de pesos, transcurrieron hasta 551 días desde su vencimiento (28 de febrero de 2019), hasta su turno al área jurídica (1 de septiembre de 2020) para el inicio de las acciones de cobranza; y de los 2 créditos con convenios judiciales, por 481.9 miles de pesos, de los cuales, transcurrieron de 418 hasta 714 días, desde la fecha más antigua del impago (31 de agosto de 2018 y 11 de julio de 2019), hasta su turno al jurídico (14 de agosto de 2020 y 1 de septiembre de 2020), no se evidenció el inicio de su ejecución, por lo que se procederá en los términos del Artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la póliza de seguros y su comprobante de pago de un crédito, por 170,277.0 miles de pesos; y de los 3 créditos restantes, por 364,459.2 miles de pesos, así como de las demás deficiencias observadas, no se proporcionó documentación complementaria, por lo que la observación persiste.

Las acciones de carácter preventivo, correspondientes a este resultado, por el tiempo transcurrido en el turno para iniciar las acciones de cobranza extrajudiciales y judiciales, fueron emitidas en el resultado 7.

#### 2019-1-06HAN-19-0051-01-006 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que las gestiones de reestructura de los créditos se encuentren soportadas con documentación suficiente y pertinente, y en los casos de las garantías naturales e hipotecarias, cuenten con el aseguramiento durante la vigencia de los instrumentos jurídicos formalizados y con los comprobantes de pago del seguro, con el fin de garantizar la formalización en tiempo y

forma de las reestructuras y la cobertura del seguro respectivo, de acuerdo con la normativa.

## **9. Incremento de la reserva preventiva**

Se constató que del resultado de la calificación de la cartera total por 58,408,469.2 miles de pesos, al cierre del ejercicio 2019, se estimó una reserva preventiva para riesgos crediticios neta, por 5,409,732.2 miles de pesos; por lo que, se incrementó en 3,780,538.5 miles de pesos, (232.0% con respecto del saldo de 2018, por 1,629,193.7 miles de pesos). Lo anterior, ocasionó un resultado neto de operación negativo por 2,952,732.2 miles de pesos, el cual se observó que fue inferior en 1,397.6% en comparación con el resultado neto por 227,551.6 miles de pesos que reportó en el ejercicio 2018.

Cabe señalar que el aumento de las reservas preventivas para riesgos crediticios, fue causado por el continuo deterioro de la cartera crediticia, debido principalmente, al incremento de la cartera vencida del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores (programa revisado por la ASF, en la auditoría 62-GB "Otorgamiento y Recuperación de Créditos" realizada en la Cuenta Pública 2018), aunado a la carencia de supervisión, de garantías, y de evidencia documental del destino de los créditos, entre otras deficiencias (como se señalan en los resultados 6, 7 y 8), las cuales son recurrentes, ya que también fueron observadas en la auditoría 62-GB antes citada; sin embargo, la FND no evidenció las acciones complementarias, ni el seguimiento, supervisión y evaluación periódica que pudiera evitar el incremento de futuras pérdidas que sigan disminuyendo su patrimonio y así dar cumplimiento al objeto para el cual fue creada.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que las garantías que sirven para mitigar los riesgos, cuentan con Reglas de Operación y Mecánica Operativa que definen el proceso de control, la temporalidad de las garantías, los mecanismos para manejar los recursos, la permanencia en el patrimonio de los recursos no utilizados y los recuperados para operaciones futuras, así como las áreas responsables de su control y seguimiento; también informó que, para evitar la cartera vencida en el futuro, continúa fortaleciendo la administración, control y generación de crédito desde su inicio; además, se realizaron mejoras de Gobierno Corporativo, se sustituyó el programa FINAYUDA por el Programa Especial para Contingencias, el cual se encuentra publicado en la intranet de la FND, y se efectuaron mejoras en el Proceso de Crédito. Sin embargo, aun cuando se describen las acciones encaminadas a mitigar gradualmente el riesgo de la cartera de crédito vigente y vencida, no se proporcionó evidencia documental de la implementación de acciones, ni de los resultados obtenidos, por lo que la observación persiste.

### **2019-1-06HAN-19-0051-01-007 Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero evidencie las acciones complementarias que reforzaron o corrigieron a las implementadas anteriormente, que derivaron de las recomendaciones de la revisión de la Cuenta Pública

2018, realizadas a los mecanismos de control y supervisión implementados para contener y controlar el incremento de las Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios y mitigar gradualmente el riesgo que representa la cartera de crédito vigente y vencida; así como el seguimiento, la supervisión y la evaluación periódica que muestre su avance, con la finalidad de mitigar el riesgo y evitar el incremento de pérdidas que sigan afectando negativamente al patrimonio.

## **10. Registro contable**

Se constató que las operaciones de crédito celebradas por la FND, relacionadas con el Portafolio Producción de Alimentos por 35,778,702.7 miles de pesos, el cual se integró por el saldo contable de la cartera vigente, por 31,977,853.7 miles de pesos, y el saldo de la vencida, por 3,800,849.0 miles de pesos, se registraron en las cuentas de activo, en el rubro "Cartera de Créditos", y conforme al tipo de crédito que se otorgó se reconocieron en las cuentas específicas, 1304 "Préstamos Prendarios", 1305 "Créditos Simples y Créditos en cuenta corriente", 1307 "Créditos de Habilitación y Avío", 1308 "Créditos Refaccionarios", 1314 "Cartera Vencida", entre otras cuentas. También, se constató que las estimaciones preventivas para cubrir los riesgos crediticios por 7,101,900.2 miles de pesos, se registraron en la cuenta 2505 "Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios". Lo anterior se realizó de acuerdo con la normativa vigente en el ejercicio 2019.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 54,362,117.18 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 18 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del otorgamiento y recuperación de créditos de cartera vigente y vencida del Programa Producción de Alimentos, a fin de verificar que los procesos de autorización, otorgamiento, recuperación y registro contable;

la recepción de garantías, y las gestiones administrativas y legales de recuperación, se efectuaron conforme a las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Del resultado de la calificación de la cartera total por 58,408,469.2 miles de pesos, al cierre del ejercicio 2019, se estimó una reserva preventiva para riesgos crediticios neta, por 5,409,732.2 miles de pesos; por lo que se incrementó en 3,780,538.5 miles de pesos, (232.0% con respecto del saldo de 2018, por 1,629,193.7 miles de pesos). Lo anterior, ocasionó un resultado neto de operación negativo por 2,952,732.2 miles de pesos, el cual fue inferior en 1,397.6% en comparación con el resultado neto por 227,551.6 miles de pesos que reportó en el ejercicio 2018. Cabe señalar que dicha situación también fue observada en la auditoría 62-GB "Otorgamiento y Recuperación de Créditos" de la Cuenta Pública 2018.
- El RFC de 127 acreditados con 252 créditos por 183,216.0 miles de pesos, y la CURP de 14 acreditados con 15 créditos por 6,017.3 miles de pesos, presentaron errores de captura en el sistema institucional de la FND; al respecto, sólo se evidenció la corrección de la CURP de 10 acreditados con 11 créditos por 3,484.6 miles de pesos.
- La entidad no supervisó de un Intermediario Financiero Rural No Regulado con 15 créditos, por 2,779.5 miles de pesos, que contara con el Registro de Comisiones ante la CONDUSEF y de dos dispensoras con 64 créditos, por 37,232.7 miles de pesos, que estuvieran dadas de alta como entidades no financieras con "actividad vulnerable" ante el SAT.
- En la cartera vigente, se observó que 213 créditos, por 490,070.7 miles de pesos, presentaron inconsistencias en los reportes de supervisión; de 260 créditos, por 582,300.2 miles de pesos, no se formalizaron correctamente las cesiones de derecho, que garantizan los créditos; y de 38 créditos, con un importe otorgado por 50,435.5 miles de pesos, no se evidenció la comprobación del destino del crédito.
- En la cartera vencida, se observó que en general contaron con gestiones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, excepto por 112 créditos por 188,534.2 miles de pesos, de los cuales, no se proporcionó información de dichas acciones; de 36 créditos por 29,890.8 miles de pesos, no se evidenció el inicio de acciones judiciales; y de 3 créditos con un importe otorgado en el ejercicio 2019 por 3,926.6 miles de pesos, no contaron con documentación soporte que demostrara el destino del crédito.
- Con la revisión de 6 créditos reestructurados, por 535,218.0 miles de pesos, se determinó que en 3 créditos, por 533,833.4 miles de pesos, transcurrieron hasta 551 días en ser turnados al área jurídica para su recuperación, y de otros 2 créditos, por 481.9

miles de pesos, con convenio judicial, transcurrieron hasta 714 días, sin evidenciar acciones legales para el inicio de su ejecución.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar la autorización de la Estructura Orgánica de acuerdo con la normativa.
2. Analizar el marco normativo que reguló las operaciones del proceso de crédito del Portafolio Producción de Alimentos.
3. Verificar que la entidad contó con el Programa Institucional alineado al Plan Nacional de Desarrollo.
4. Comprobar la calificación de la cartera total, e identificar los riesgos a los que se encontró expuesta y las acciones realizadas para mitigar el impacto financiero sobre la institución.
5. Comprobar la existencia de los acreditados, personas físicas, ante las entidades competente y su registro en el sistema institucional.

6. Verificar que los Intermediarios Financieros Rurales no Regulados y Dispersoras contaron con los registros como entidades financieras y altas como entidades con "actividades vulnerables", respectivamente, ante las autoridades competentes.
7. Constatar que los créditos otorgados contaron con la documentación requerida, contrato, destino, garantías, seguros, etc., conforme a su normativa.
8. Verificar que la supervisión y comprobación de los recursos otorgados se realizó en los plazos y formas contractuales y conforme a su normativa.
9. Comprobar que las reestructuras de los créditos contaron con la solicitud de reestructura, el estudio de crédito, el dictamen jurídico, etc., de acuerdo con la normativa.
10. Verificar que las acciones de cobranza preventiva, administrativa, extrajudicial y judicial se realizaron en los tiempos y formas establecidos en la normativa.
11. Constatar que la constitución de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios se realizó de acuerdo con su normativa.
12. Comprobar que el registro contable de las operaciones se realizó conforme a las disposiciones legales.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad para la Administración Integral de Riesgos; las direcciones generales adjuntas de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; de Administración; de Crédito; de Finanzas, Operaciones y Sistemas; y Jurídica y Fiduciaria, así como, la unidad para la Administración Integral de Riesgos, y las Coordinaciones Regionales Norte, Noroeste, Centro-Occidente, Sur y Sureste.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículo 17, fracción IV.

Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, párrafo tercero.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información Aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Capítulo Primero "De las Funciones", artículo 87, fracción II, incisos b, d y e.

Disposiciones de carácter general para el registro de las comisiones, la cartera total y número de contratos, que deben realizar las entidades financieras, cláusulas Quinta, Séptima y Octava.

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, capítulo II "Aprobación y Registro", numeral 11, y Anexo I, apartado 6 "Procedimientos", numeral 6.1.1 "Aprobación y Registro de Estructuras".

Manual de Normas y Políticas de Crédito, apartado 2 "Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito", numerales 2.2.5. "Supervisión al PDC", 2.4.1.3.1. "Instrumentación y Dispersión", 2.4.1.3.2. "Formalización", 2.4.1.3.3. "Dispersión", 2.4.2.1.2.1. "Cobranza Preventiva", 2.4.2.1.2.2. "Cobranza Administrativa" y 2.4.2.1.2.3. "Cobranza Extrajudicial"; apartado 3 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso", numerales 3.3.1.2.1.4. "Seguros, Coberturas de Precios y Coberturas Cambiarias"; 3.3.2.2.1.2. "Supervisión de Comprobación", 3.3.2.2.3. "Recuperación", Cuadro 3.26. Plazos y Acciones de Recuperación, apartado 4 "Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo piso", numerales 4.2.4.1. "Apartado A", 4.3.2.2.1.3. "Supervisión de Acompañamiento", cuadro 4.23. y anexo "C", 4.3.2.2.4. "Recuperación", Cuadro 4.27. Plazos y Acciones de Recuperación.

Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, numerales 6.4. "Ejecutivo de Financiamiento Rural con apoyo del Agente de Crédito Rural", 6.4.4., 29 y 30.

Procedimiento para la Supervisión al "Cliente" de Primer Piso, numeral 5.1.7 "Supervisión de Comprobación", 5.1.7.4.

Procedimiento para la Supervisión al Cliente de Segundo Piso, apartado 5 "Políticas", numerales 5.1.12. "Supervisión de Acompañamiento", 5.1.12.1.1, y apartado 6, numerales 6.5. "Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza", 6.5.1.2, 6.6. "Jefe de Departamento" (Supervisión de Crédito) y 6.6.1.

Procedimiento para la Evaluación de Acreditados, numerales 10, 15 y 16.

Procedimiento para la Mesa de Control, apartado 6 "Responsabilidades", numeral 6.3. "Gerente de Mesa de Control".

Procedimiento para la Cobranza y Recuperación Preventiva, Administrativa y Extrajudicial, apartado 5 "Políticas", numerales 5.4. "Guarda y custodia de documentación" y 5.4.1; apartado 6 "Responsabilidades", numerales 6.1. "Agente de Crédito Rural", 6.1.5. y 6.1.6.

Procedimiento para la cobranza y recuperación judicial, apartado 5 "Políticas", numerales 5.4. "Guarda y custodia de documentación" y 5.4.1; apartado 6 "Responsabilidades", numerales 6.1. "Agente de crédito rural", 6.1.3. y 6.1.4.

Procedimiento de Reestructura, apartado 7 "Descripción del procedimiento", sección "Desarrollo del Análisis", numeral 23 "Requisitar el Formato de Estados Financieros", y sección "Instrumentación de la Reestructura", numeral 65 "Solicitar la contabilización de la reestructura".

Procedimiento para Convenios Judiciales, apartado 5 "Políticas", numeral 5.1.4. "Políticas Generales", inciso c).

Herramienta de Supervisión a Entidades Dispensoras, apartado 9 "Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo" (PLD), 9.5.

Contratos números 121700000290000, 121700000760000, 125700002100000 y 322700004290000, cláusulas Primera "De la línea de crédito", Tercera "Destino del Crédito" o "De los créditos" y Novena "Comprobante de Inversión", Vigésima Cuarta "De las Garantías".

Contrato 320700001100000, cláusulas Primera "De la línea de crédito", Tercera "De los créditos", Sexta "Disposición", párrafo primero y tercero y Novena "Comprobante de Inversión", y Vigésima Cuarta "De las Garantías".

Contratos 126500012620000, 126600023470000, 126600023030000, 126500012110000, 126500006170000, 101600016230000, 126500005270000, 126500006100000, 126600022660000, 125700002800000, 126500004170000, 126600018110000, 126700002740000, 127600015590000, 127500045650000, 130500016370000, 131500021610000, 131500021750000, 131500022250000, 115600032600000, 126500007710000, 126700001620000, 126500005190000, 126700002420000, 214600011980000, 214500031780000, 214500032000000, 214500032780000, 214500032810000, 312500023050000, 315600048810000, 320500004290000, 211500012660000, 507600017890000, 512700003220000, 214600011650000, 609600010120000, 214500030680000, Tercera "Destino del Crédito" y Cuarta "Comprobante de Inversión".

Contratos 213700001790000, 606500038000000, 101600015900000, cláusulas Tercera "Destino del Crédito" y Cuarta "Comprobación de la Inversión".

Contratos 451700000540000, 451600002190000 y 606600004210000, cláusulas Vigésima Primera "Garantías" y Vigésima Quinta "Seguros".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.